

SISTEMA DE TRAZABILIDAD

Protocolos aplicados a plantas elaboradoras y
comercializadoras

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS IMPORTADOS

USUARIO EXTERNO

Historia e identificación de los cambios de este procedimiento	
Fecha	Cambios efectuados
08/2015	Versión inicial

SISTEMA DE TRAZABILIDAD

Protocolos aplicados a plantas elaboradoras y comercializadoras

1. Descripción:

Permite al usuario de los módulos Planta y/o Comercializadora del Sistema de Trazabilidad declarar ante el Servicio las importaciones.

Alcance

- a) Importaciones de productos pesqueros solicitados mediante formulario de Solicitud de Ingreso de Productos Pesqueros (SIPP).
- b) Importaciones de productos pesqueros solicitados mediante formulario de Solicitud Única de Ingreso (SUI).

2. Marco legal.

El artículo 63 inciso tercero de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece que todas las personas que realicen proceso o transformación de recursos hidrobiológicos deben informar al Servicio sus abastecimientos y productos resultantes en las condiciones y oportunidad que determine el reglamento.

El Decreto Supremo 129/13 reglamenta la entrega de información y establece en su Título III las obligaciones específicas y la periodicidad de la misma.

3. Etapas del proceso de declaración de abastecimiento de productos importados.

Toda declaración de importación realizada a través del formulario SUI o SIPP, deberá declararse para ser cargada en el Sistema de Trazabilidad de forma manual, como queda consignado en el manual respectivo.

- Deberá presentar el formulario “Declaración de Abastecimiento de Productos Importados” debidamente completado, el cual se encuentra disponible en la página web de Sernapesca, *banner Sistema de Trazabilidad – Formulario de Declaración de Abastecimiento de Productos Importados*. En este debe indicar los productos importados, los documentos SIPP o SUI asociados, así como

SISTEMA DE TRAZABILIDAD

Protocolos aplicados a plantas elaboradoras y comercializadoras

también el lugar donde estos quedarán almacenados. Adicionalmente, con la finalidad de facilitar la resolución de su solicitud, podrá enviarla en formato Excel al correo electrónico del encargado GIA de la oficina de su jurisdicción.

- El Servicio, al momento de recepcionar su declaración, verificará el correcto llenado de la solicitud, devolviendo una copia debidamente timbrada. En la oportunidad se le indicará que esta declaración se encuentra sujeta a revisión.
- Posterior a esto, el Servicio analizará su solicitud y determinará si corresponde generar la carga o no. En caso de no proceder, el Servicio podrá solicitar antecedentes complementarios, luego de lo cual determinará si finalmente se ejecuta el ajuste. En cualquier caso, se le notificará mediante correo electrónico. Además, si el resultado es positivo, se le indicará el número de declaración de abastecimiento resultante.
- Finalmente, Ud. deberá comprobar en el Sistema si la carga fue ejecutada de acuerdo a lo requerido. En caso contrario, deberá informar de inmediato a través del mismo correo electrónico al cual fue notificado.